

DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL, EN EJERCICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

CERTIFICA: que, según documentos obrantes en la Secretaría General, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2025 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023), el ACUERDO del siguiente tenor literal:

PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y premios del Concurso de Belenes 2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 5 de noviembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

A fin de seguir fomentando la sensibilidad de nuestros escolares y colectivos municipales en su faceta creativa y artística, manteniendo tradiciones que invitan a la reflexión sobre actividades entrañables en las fechas navideñas, aportando nuevas propuestas y explorando materiales novedosos para la creación de diversos tipos y modelos de representación plástica del nacimiento de Jesucristo, desde la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se viene organizando y patrocinando el CONCURSO DE BELENES, dirigido a las AMPAS de los CEIPS e IES, en los que se valorará la originalidad, la creación propia con materiales reciclados, la estética y la dificultad en el montaje, promoviendo de esta manera, actividades navideñas que despiertan el interés cultural, artístico y de ocio.

Se establecen los siguientes premios:

CEIP

IES

Primer Premio: 450 euros.

Primer Premio: 450 euros.

Segundo Premio: 300 euros.

Segundo Premio: 300 euros.

Tercer Premio: 150 euros.

Tercer Premio: 150 euros.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

SEGUNDO.- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la



Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

TERCERO.- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

III. PROPUESTA

La propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Educación, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Aprobación de las bases y premios del CONCURSO DE BELENES 2025, las cuales se presentan en documento adjunto e incluyen una dotación total en premios de 1.800 € (MIL OCHOCIENTOS EUROS).

2.- Autorizar el gasto correspondiente, previa fiscalización de Intervención, según Retención de Crédito adjunta en el expediente, por un importe total de 1.800 € (MIL OCHOCIENTOS EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.320.48910, con numero de operación 220250014570 y numero de referencia 22025005956 del vigente presupuesto de 2025.

3.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos y a la Concejalía de Educación, a los oportunos efectos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Y para que así conste y surta los efectos indicados en el presente acuerdo, expido la presente con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F., y a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta correspondiente.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público y con el visto bueno de la autoridad en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

